



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
  - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social
  - I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato,

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

**000002142-2024 y el número 000002145-2024 para la cuenta presupuestal 42061104 para el RÉGIMEN ORDINARIO, emitidos por la Dirección de finanzas. ANEXO 5 (CINCO).**

**I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.**

**I.8.- Tiene establecido su domicilio en Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**


**II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:**

**II.1 Es una persona moral constituida bajo la denominación de JACQUES BOREL DE MEXICO S.A., de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario 59 de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil Número 33,044, de fecha 19 de febrero de 1981, cuyo objeto social es, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar.**

**Transformándose de JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A. a JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A. de C.V., según consta en la escritura Pública número 61,763, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir, Notario 59 de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil Número 33,044.**

**Cambio de denominación JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A. de C.V., por GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública número 63,308 de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir, Notario 59 de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil Número 33,044.**

**Fusionándose las sociedades denominadas GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V. como fusionante, y COVALMEX, S.A. de C.V. como fusionada, consta en el Instrumento número 19,509 de fecha 03 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir, Notario 59 de la Ciudad de México en ese**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil Número **33,044**.

Cambio de denominación de la sociedad **GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V.** por **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, consta del Instrumento Notarial número **30,980** de fecha **04 de octubre de 1993**, otorgada ante la fe del **Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragon**, Titular de la Notaría Pública 103 de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil Número **33,044**, de fecha **10 de diciembre de 1993**.


Transformándose de **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, a **EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.** en virtud del instrumento Notarial número **101,522 libro 1,854** de fecha **12 de julio de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125 actuando como asociado en el protocolo de la notaría numero 137 a cargo Licenciado Carlos de Pablo Serna de la ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número **33044\*** de fecha **25 de julio de 2011**.

**II.2.-El C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el **Instrumento Notarial 102,400 libro 1871 de fecha 19 de octubre de 2011**, pasada ante la fe del **Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario número **125 de la Ciudad de México**, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33,044\* de fecha 26 de octubre de 2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] teléfono: [REDACTED] correo [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".**
- ANEXO 2 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**
- ANEXO 3 (TRES) "ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA"**
- ANEXO 4 (CUATRO) "DOMICILIO DE ENTREGA"**
- ANEXO 5 (CINCO) "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"**
- ANEXO 6 (SEIS) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

Se están datos referentes a domicilio, teléfonos privados, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los datos personales que aparecen en este documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró la información jurídica sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de Planeación y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

DS/USJ/DC/78/2024/019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$5,544,212.40 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS** y un monto máximo de **\$13,857,798.50 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS. ANEXO 1 (UNO)**

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a lo siguiente: **“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 0.25% SOBRE LOS MONTOS ANTES DESCRITOS A TRAVÉS DE NOTAS CRÉDITO CORRESPONDIENTES A FAVOR “EL INSTITUTO”.**

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Para el pago en la cuenta **42061101 para vehículos administrativos del RÉGIMEN ORDINARIO**, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$1,730,122.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS** y un importe máximo de **\$4,322,574.48 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS. ANEXO 1 (UNO)**

Para el pago en la cuenta **42061104 para vehículos públicos del RÉGIMEN ORDINARIO**, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$3,814,089.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/00 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS** y un importe máximo de **\$9,535,224.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS. ANEXO 1 (UNO)**

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**


### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/395/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin presuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas remitente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

**1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de **los CFDI’S o facturas electrónicas, que reúnan** los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y **vayan acompañadas** con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que **los CFDI’S o facturas electrónicas entregadas presenten** errores, el Administrador del presente contrato o quien designe por escrito, dentro de los 3(tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

**Se requiere la emisión de CFDI’S o facturas, por zona y por cuenta, lo que corresponde a las cuentas 42061101 “Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos” y 42061104 “Combustibles y lubricantes para servicios públicos”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de **“EL INSTITUTO”**, por cada comprobante fiscal digital que expedida **“EL PROVEEDOR”**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20(veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que se aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:


DJ/383/bc/ps/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas resultante, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1r, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DC/JSS/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente instrumento jurídico y el ANEXO TÉCNICO.


El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de “**EL PROVEEDOR**”, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si “**EL PROVEEDOR**” no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el “**EL PROVEEDOR**” acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “**EL PROVEEDOR**” para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

DS/JSJ/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, viabilidad, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas resultante, técnica y/o contratante del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** y de acuerdo a lo siguiente:

Se requiere el SUMINISTRO de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para **“EL INSTITUTO”**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única la cual se adjudicará a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a los APÉNDICES I, II, III, IV y V, del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida Descripción Unidad de Medida


Partida	Descripción	Unidad de Medida
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Litros

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los numerales VI y XXV, del presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por **“EL INSTITUTO”** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) **“EL PROVEEDOR”** se obliga designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a **“EL INSTITUTO”**, que garantizando la atención que requieran. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a **“EL INSTITUTO”**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que corresponda. En caso de que durante la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/2847/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y S3M0266 PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703- 027703982-N-9-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL 2024</b></p>
---	--	--

vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a “EL INSTITUTO” dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.

- d) **“EL PROVEEDOR”** deberá administrar en todo momento el SUMINISTRO y considerar una cantidad máxima mensual para los consumos por vehículo de cada una de “EL INSTITUTO” en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar un control del volumen suministrado a “EL INSTITUTO” con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de “EL INSTITUTO” realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por “EL PROVEEDOR” en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, “EL PROVEEDOR” deberá asegurar el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o “EL PROVEEDOR”, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago las 24 horas de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.
- j) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

DI/055/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas resultante, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

- k) **“EL PROVEEDOR”** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico, ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO, será responsabilidad **“EL PROVEEDOR”**. Los medios de pago electrónico deberán ser entregados 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, conforme a la cantidades y plazos que determinen **“EL INSTITUTO”** por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de **“EL INSTITUTO”** solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, a través de Administrador del presente contrato. En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **ANEXO 4 (CUATRO) “DOMICILIO DE ENTREGA”** Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo a **“EL PROVEEDOR”**, como parte del SUMINISTRO.

Según sea el caso, los medios de pago electrónico deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar, sin costo para **“EL INSTITUTO”**, en los 15 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2 % del total requerido. Lo anterior, con el objetivo el Administrador del presente contrato designados por **“EL INSTITUTO”** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **“EL PROVEEDOR”** al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de "EL INSTITUTO" dentro de los 15 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

El SUMINISTRO deberá tener cobertura nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas por "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" garantizará la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del SUMINISTRO lo requirieran, y "EL PROVEEDOR" no contara con ESTACIONES DE SUMINISTRO para atender la demanda de "EL INSTITUTO", previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de las últimas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO a su red de establecimientos afiliados y notificar del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a "EL INSTITUTO".

Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, el PROVEEDOR deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO".
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, **“EL PROVEEDOR”** deberá reemplazarlos, sin costo para **“EL INSTITUTO”**
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, **“EL PROVEEDOR”** una vez que reciba la notificación correspondiente deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **“EL INSTITUTO”** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para **“EL INSTITUTO”**. En caso de extravío, **“EL PROVEEDOR”** deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.
- h) **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como reportarlo de inmediato al Administrador del presente contrato, para su seguimiento.

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

**DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9 % de disponibilidad.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.
- c) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
    - Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan **“EL INSTITUTO”**.
    - Consultar operaciones realizadas.
    - Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
    - Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
    - Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    - Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
    - Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
  - Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
  - Subcuentas:
    - Consulta y validación de operaciones realizadas.
    - Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
    - Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    - Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
  - Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

- Usuario:
- Verificar saldos o remanentes disponibles.
- Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

e) el ADMINISTRADOR DE CONTRATO deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido y vehículo (marca, modelo y placas).

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y  
ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, con RFC: [REDACTED] ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien**

Se tienen datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
<b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique	Realizar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las estaciones de servicio propuestas por <b>“EL PROVEEDOR”</b>	Suministro de litros de combustible de acuerdo a las necesidades de los vehículos.	1% sobre el valor del servicio no suministrado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
<b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá administrar en todo momento el SUMINISTRO y considerar una cantidad máxima mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	Realizar la carga máxima mensual en la plataforma del proveedor al primer día de cada mes, para poder asignar el recurso de acuerdo a las necesidades del servicio.	Suministro de litros de combustible de acuerdo a las necesidades de los vehículos.	1% sobre el valor del servicio no suministrado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, <b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.	Realizar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las estaciones de servicio propuestas por <b>“EL PROVEEDOR”</b>	Suministro de litros de combustible de acuerdo a las necesidades de los vehículos.	1 % sobre del valor del servicio no suministrado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, <b>“EL PROVEEDOR”</b> una vez que reciba la notificación correspondiente deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.	A la solicitud de las áreas usuarias, se deberá contar en un plazo no mayor a 5 días hábiles con	Entrega de medios electrónicos para suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de los vehículos.	1 % sobre del valor del servicio no suministrado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/0301/00/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 4 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital a “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que “**EL PROVEEDOR**” realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. “**EL INSTITUTO**” podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si “**EL PROVEEDOR**” incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” determinarán las deducciones y notificarán a “**EL PROVEEDOR**” por escrito y/o correo electrónico. “**EL PROVEEDOR**” aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen “**EL INSTITUTO**” y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, a partir de la vigencia de los contratos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.
- d) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los medios de pago electrónico, reintegrados por **"EL INSTITUTO"**. El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del 1 día posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para el suministro de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar el suministro de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**





**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 29 de Diciembre de 2023, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</b> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b>	
 <b>L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ</b> <b>ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b>	<b>ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b>	

Los datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 027703982N00924-001-00 / D3M0267 Y  
S3M0266  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-  
027703982-N-9-2024**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL RÉGIMEN  
ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL OAXACA, EJERCICIO FISCAL  
2024**

**LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA  
ÁREA CONTRATANTE**

**TITULAR DE LA  
COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

**NOMBRE**

**R.F.C.**

**C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**ASE930924SS7**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/0307/DC/PS/2024/019

La revisión jurídica se efectuó sin presuergar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas remittente. Técnica y/o contrastante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca